

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN INTEGRAL

Y

"SOL DEL RODEO"

MUNICIPALIDAD SAN FERNANDO

En San Fernando, a 02 de Noviembre de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**, RUT 69.090.100-5, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", representada legalmente por su Alcalde don **JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N°10.363.061-4, ambos domiciliados en Carampangue 865, comuna de San Fernando, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, Sra. **ISABEL OYARZUN ROMAN**, cédula de identidad N°8.046.978-0, ambas domiciliadas en Gamero 337, Rancagua, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la Población Villa El Rodeo de la Comuna de San Fernando de aproximadamente 441,27 metros cuadrados y que se encuentra inscrita a su nombre a fojas 432vta N°469 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 2007

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en parte del inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a INTEGRAL, , conforme a acuerdo adoptado en Trigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 20 de Octubre de 2009, parte del inmueble individualizado en la cláusula precedente, con una superficie aproximada de 441,27 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: Norte, en 23 metros con varios propietarios; Sur, en 22,74 metros con Avenida Leopoldo Urrutia; Oriente, en 21,92 metros con pasaje Los Domadores; y Poniente, en 17,01 metros con área verde de la Población; todo conforme a plano que forma parte integrante del presente contrato.

Por este acto, doña Isabel Oyarzún Román, en representación de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, INTEGRAL, acepta el presente comodato



TERCERO: El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "**EL SOL DEL RODEO**".

CUARTO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil y sala Cuna destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA, quedando estricta y expresamente prohibido su utilización para un fin diverso, como lo son políticos, religiosos, eventos sociales, bailables o de otro índole distinto al propio de INTEGRA.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

La infracción a la presente cláusula, dará derecho a la Municipalidad de San Fernando para poner término ipso facto al presente contrato, sin necesidad de esperar el plazo que se conviene en las cláusulas siguientes y bastando con comunicar, por carta certificada dirigida a quien sea Directora Regional de Integra en ese momento, la subrogante o quien la reemplace, al domicilio registrado en el exordio de este instrumento, la decisión de la Municipalidad

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 120 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada a la dirección indicada en el exordio.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato; lo cual queda a criterio exclusivo de la Municipalidad.

SEXTO: INTEGRA se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.
- c) Mantener el debido control, protección y resguardo del inmueble que por este instrumento se entrega, a fin de resguardar los intereses de la Municipalidad de San Fernando.
- d) Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el inmueble materia del presente Contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente y, al final del presente contrato de comodato, haciéndose dueña la Municipalidad de San Fernando de todas las mejoras que hubiere experimentado el inmueble que se entrega en este acto en comodato, incluidas las construcciones que se hubieren adherido a dicho terreno

SEPTIMO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.



Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

OCTAVO: "El Comodante", a través del Departamento de fiscalizaciones o de la Dirección de Obras Municipales o quien designe, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el terreno que se entrega por este acto en comodato; obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Fernando y se someterán a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: "El Comodatario" se obliga a restituir el inmueble objeto del presente contrato en el estado que se encuentre al momento de la devolución, atendido las mejoras que se harán para su funcionamiento y con el retiro de las instalaciones o bienes que no hagan sufrir al inmueble algún detrimento, lo cual será calificado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Fernando.

DECIMO PRIMERO: La personería de Doña Isabel Oyarzún Román, para representar a Fundación Integra Región de O'Higgins, consta de escritura pública de fecha 17 de Octubre de 2007, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

La personería de don Juan Paulo Molina Contreras para representar a la Municipalidad de San Fernando consta del decreto alcaldicio N°2484 de fecha 08 de Diciembre de 2008 que lo nombra como Alcalde.

El presente contrato es suscrito en 6 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de Integra y los restantes 4 en poder de la Municipalidad para distribuir en oficina de partes, Administración Municipal, Finanzas y Secplan.


JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN FERNANDO


ISABEL OYARZUN ROMAN
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA VI REGION